



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 222-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de octubre del 2018

VISTOS:

Los Documentos N° 3288, de fecha 08 de febrero de 2018 y, su Adjunto de fecha 20 de febrero de 2018, ambos presentados por la empresa **CONSORCIO GEO**; el Memorando N° 185-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 15 de marzo de 2018, de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 002-2018-COPELISEN/MVES, de fecha 06 de abril de 2018, del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada; el Memorando N° 689-2018-OGA/MVES, de fecha 02 de octubre de 2018, emitido por la Oficina General de Administración y, el Informe N° 270-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 04 de octubre de 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, conforme así lo dispone el artículo 59° del Decreto Legislativo N° 1071 "Decreto Legislativo que norma el Arbitraje" los laudos arbitrales son definitivos y contra ellos no procede recursos alguno, salvo los previstos en los artículos 60° y 61°. El laudo tiene valor de cosa juzgada.

Que, con los Documentos N° 3288, de fecha 08/02/2018 y, su Adjunto de fecha 20/02/2018, la empresa **CONSORCIO GEO**, solicita la cancelación del monto programado para el presente ejercicio 2018, y reitera se proceda con la cancelación de los intereses legales que hasta la fecha se han venido incurriendo y los cuales están reconocidos en el Laudo Arbitral de Derecho en el proceso seguido por el **CONSORCIO GEO** y la Municipalidad de Villa El Salvador, ante el Tribunal Arbitral, con Resolución N° 13, de fecha 07 de agosto de 2013;

Que, mediante Laudo Arbitral de Derecho según Resolución N° 13 expedida con fecha 07/08/2013, resuelve: Declarar Fundada la primera parte de la Primera Pretensión de la demanda arbitral interpuesta por **CONSORCIO GEO** y, por su efecto, valida la conformidad de los servicios prestados por el **CONSORCIO GEO**, efectuada por la Municipalidad a través de los Memorandos N° 047-2012/GDU/MVES y N° 856-2011-GDU/MVES y N° 822-2011-GDU/MVES e informes respectivos y, Fundada la segunda parte de la primera pretensión de la demanda arbitral interpuesta por dicha empresa, ordenándose a la Municipalidad el pago a favor de **CONSORCIO GEO** por la suma de S/ 161,734.74 soles más los intereses legales, devengados a partir de la fecha de interposición de solicitud de conciliación, efectuado por la parte demandante (...);

Que, con el Informe N° 038-2014-UP-OPP/MVES de fecha 31/01/2014, la Unidad de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal e informa que, será considerado en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 en adelante y será programado de la siguiente manera: Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015, la suma de S/ 40,433.685 soles; del Ejercicio Fiscal 2016 la suma de S/ 40,433.685 soles; del Ejercicio Fiscal 2017, la suma de S/ 40,433.685 soles y, del Ejercicio Fiscal 2018, la suma de S/ 40,433.685 soles respectivamente;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 222-2018-OGA/MVES

Que, es preciso indicar que, la Resolución de la Oficina General de Administración N° 192-2015-OGA/MVES, expedida con fecha 30 de junio de 2015, dispone reconocer el Laudo Arbitral de Derecho en el proceso seguido por la mencionada empresa, **CONSORCIO GEO** y la Municipalidad de Villa El Salvador, otorgándose cobertura presupuestal de acuerdo a la programación emitida según Informe N° 038-2014-UP-OPP/MVES de fecha 31/01/2014, por la Unidad de Presupuesto; así como dispone el pago para el ejercicio fiscal 2015 el importe de S/ 40,433.685 soles;

Que, mediante Informe N° 067-2016-UP-OPP/MVES, de fecha 04 de marzo de 2016, la Unidad de Presupuesto otorga Cobertura Presupuestal, por la suma de **S/ 40,433.69** (cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres mil con 69/100 soles), para el pago a favor de la empresa **CONSORCIO GEO** para el ejercicio fiscal 2016;

Que, la Unidad de Contabilidad, realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera **SIAF**, por concepto de pago a cuenta del Laudo Arbitral, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1651-2016, por el importe de **S/ 40,433.69 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 69/100 SOLES)**;

Que, mediante Informe N° 076-2017-UP-OPP/MVES, de fecha 03 de mayo de 2017, la Unidad de Presupuesto otorga Cobertura Presupuestal, por la suma de **S/ 40,433.69** (cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres mil con 69/100 soles), para el pago a favor de la empresa **CONSORCIO GEO** para el ejercicio fiscal 2017;

Que, la Unidad de Contabilidad, realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera **SIAF**, por concepto de pago a cuenta del Laudo Arbitral, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2138-2017, por el importe de **S/ 40,433.69 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 69/100 SOLES)**;

Que, con Memorando N° 185-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 15 de marzo de 2018, la Unidad de Abastecimiento solicita se autorice que se derive el pago de la empresa **CONSORCIO GEO** por Laudo Arbitral a la Unidad de Presupuesto para la certificación del 4to Pago por S/ 40,433.685 a dicha empresa, conforme la cobertura presupuestal establecida en la Resolución N° 192-2015-OGA/MVES, y su correspondiente sustento presupuestal que se expresa en el Informe N° 038-2014-UP-OPP/MVES, precisando dicha empresa que, solo requieren el pago y los intereses legales lo solicitaran en forma posterior;

Que, con Memorando N° 002-2018-COPELISEN/MVES, de fecha 06 de abril de 2018, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias en calidad de cosa juzgada, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2017-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago de S/ 40,433.67 soles, a favor de la empresa **CONSORCIO GEO**, según programación de pago del Informe N° 038-2014-UP-OPP/MVES de fecha 31ENE2014 de la Unidad de Presupuesto.

Que, mediante Memorando N° 689-2018-OGA/MVES, de fecha 02 de octubre de 2018, la Oficina General de Administración solicita certificación presupuestal para el pago del Laudo Arbitral favor de la empresa **CONSORCIO GEO**, por el monto de S/ 40,433.67 soles, debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, mediante Informe N° 270-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 04 de octubre de 2018, la Unidad de Presupuesto otorga Cobertura Presupuestal, por la suma de **S/ 40,433.67** soles, para la cancelación por concepto del Laudo Arbitral a favor de la empresa **CONSORCIO GEO** para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 222-2018-OGA/MVES

FUENTE DE FTO.	:	02 Recursos Directamente Recaudados
GRUBRO DE FTO.	:	09 Recursos Directamente Recaudados
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.5.5.1.3.1 a Personas Jurídicos
MONTO	:	S/ 40,433.67 soles

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera **SIAF**, por concepto de la cancelación del pago del Laudo Arbitral, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5742-2018, por el importe de **S/ 40,433.67 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 67/100 SOLES)**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el pago de **S/ 40,433.67 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 67/100 SOLES)**, a favor de la empresa **CONSORCIO GEO**, para el presente ejercicio fiscal 2018; teniéndose por cancelado el pago del Laudo Arbitral de Derecho según Resolución N° 13 expedida con fecha 07/08/2013, por el monto de **S/ 161,734.74 (CIENTO SESENTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 74/100)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la empresa **CONSORCIO GEO**, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

